



## Àrea d'Atenció Social i a les persones Serveis Socials

En fecha 19 de octubre de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la Parroquia Sant Cristòfol de Premià de Mar para el otorgamiento de una subvención a la Parroquia para la financiación del proyecto "Huertos Sociales", el texto íntegro del mismo se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

### **Convenio para el otorgamiento de una subvención a la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar para la financiación del Proyecto Huertos Sociales**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Miguel Ángel Méndez Gil, en nombre y representación del ayuntamiento de Premià de Mar, del cual es el alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y asistido por la secretaria del ayuntamiento, Sra. Elisa Almirall Gayo.

De otra, el señor Javier Pich-Aguilera Roca, mayor de edad, con DNI 46120409G, vecino de Premià de Mar, como rector de la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar, actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF R5800091J y domicilio social en la calle de la Vicaría número 15.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

#### **MANIFIESTAN**

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18ª de la Ordenanza General de Subvenciones, relativo al otorgamiento mediante procedimiento de concesión directa de aquellas subvenciones nominativas y previstas singularmente al presupuesto municipal, por resolución de Alcaldía nº . 2020/648 de fecha 11-05-20 se aprobó el Convenio para el otorgamiento de una subvención por importe de 31.000 € en la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar para la financiación del Proyecto Huertos Sociales, el cual se suscribió en fecha 13-05-20.

2. Que en fecha 14 de mayo de 2020 se efectúa el pago a la entidad, por importe de 31.000 €, por tratarse de una subvención de carácter prepagable.

3. Que en fecha 22 de agosto de 2020 quedó aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Premià de Mar para el ejercicio 2020 y el 28 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del aprobación definitiva, así como su entrada en vigor.



## Àrea d'Atenció Social i a les persones Serveis Socials

En el artículo 48 de las nuevas bases de ejecución del presupuesto de 2020 referente a las subvenciones nominativas, detalla la aplicación 7003.23122.4800000 Convenio Parroquia Sant Cristòfol Huertos Sociales dotada de 51.000 €.

4. Que en fecha 2 de octubre de 2020, por registro electrónico de entrada núm. 2020/11003, la Parroquia de Sant Cristòfol presenta instancia al Ayuntamiento solicitando el nuevo importe de 51.000 €, de acuerdo con el nuevo presupuesto aprobado.

5. Que el fin de poder garantizar con la entidad que pueda ejecutar el proyecto con el nuevo importe de la dotación presupuestaria, así como su correcta justificación en su totalidad, se considera que se ha ampliar el plazo de ejecución del proyecto porque pueda presentar gastos hasta fecha 31 de diciembre de 2020 y pueda presentar la justificación el 10 de enero de 2021.

6. Que los cambios antes mencionados requieren de un nuevo convenio que venga a sustituir al actualmente en vigor.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir este convenio.

### **PACTOS**

#### **1. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio lo constituye la concesión de una subvención de 51.000 euros a la parroquia de Sant Cristòfol de Premià de Mar por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, con el fin de promover la atención a las personas con riesgo de exclusión social mediante la financiación del Proyecto huertos sociales.

#### **2. Compromisos del Ayuntamiento**

- a) Conceder una subvención por un máximo de 51.000 euros en la parroquia de Sant Cristòfol vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Seleccionar y derivar los usuarios que deberán participar en el proyecto.
- c) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto.

#### **3. Compromisos de la parroquia de Sant Cristòfol**

##### **A) De carácter general:**

- a) Alquilar terrenos para el desarrollo de la actividad.
- b) Hacer la formación de los usuarios derivados de Servicios Sociales.



Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

- c) Valoración y concesión de incentivos económicos "becas de formación" a las personas derivadas desde Servicios Sociales en función del grado de implicación y su participación activa en los Huertos Sociales.
- d) Adquirir las semillas y útiles necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) Cerrar las parcelas y colocar los elementos de riego.
- f) Contratar el seguro de los usuarios.
- g) Transportar los excedentes generados por la actividad en el Centro de Distribución de Alimentos. Coordinarse con respecto al transporte de los excedentes del huerto.
- h) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria.
- i) Justificar la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
- j) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el que se otorga la subvención.
- k) Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Premià de Mar en la publicidad de cualquier acto relacionado con el Proyecto huertos sociales.
- l) En toda documentación y actividades de difusión y promoción escrita o gráfica del Proyecto huertos sociales deberá constar la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar" o "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de mar ", así como el servicio municipal correspondiente. El anagrama será según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, que será facilitado por el respectivo servicio.
- m) Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- n) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- o) Cumplir cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

**B) De principios éticos y de reglas de conducta:**

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.



## Àrea d'Atenció Social i a les persones Serveis Socials

- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención**

El importe de la subvención será de un máximo de 51.000 euros, la cual está consignada en la aplicación nominativa: 7003.23122.4800000 Convenio Parroquia Sant Cristòfol huertos sociales.

#### **5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad**

La aportación del Ayuntamiento será incompatible con otras aportaciones por el mismo concepto.

#### **6. Plazos y formas de pago de la subvención**

La subvención tendrá carácter prepagable, con las siguientes especificaciones:

Del importe total consignado por el presente convenio se hace constar que, 31.000 € fueron abonados en fecha 14 de mayo de 2020, que era la dotación presupuestaria existente en el presupuesto prorrogado.

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto el día 28 de septiembre de 2020 correspondiente al ejercicio 2020, la consignación es de 51.000 €, con lo que esta diferencia de 20.000 € será abonada a la entidad una vez aprobado el presente convenio y firmado por las partes.



Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

### **7. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad**

La parroquia de Sant Cristòfol justificarà el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante la presentación de las facturas originales que correspondan que correspondan con el importe otorgado, mediante la presentación de la instancia de justificación vía telemática <http://www.epremia.net> / OVAC

Para realizar la justificación de los incentivos económicos "becas de formación" que han facilitado a las personas derivadas desde Servicios Sociales, la parroquia de Sant Cristòfol aportará los recibos fechados y firmados donde constarán los datos de los beneficiarios de la ayuda "becas formativas", con los importes otorgados y el concepto de la ayuda.

Facturas desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

La entidad deberá justificar el gasto realizado como máximo el día 10 de enero de 2.021.

### **8. Régimen de garantías**

La parroquia quedará exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

### **9. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por el que en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **10. Vigencia del convenio**

El presente convenio expirará el 31 de diciembre de 2020.

### **11. Extinción del convenio**

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Para la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que se deriven.

### **12. Reintegro de la subvención**

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, según corresponda aplicando criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento en la finalidad a la que se destina la



Ajuntament de  
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1  
Telèfon 93 741 74 00  
Fax 93 741 74 25  
08330 Premià de Mar  
<http://www.premiademar.cat>  
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

subvención, así como, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

### **13. EXTINCIÓN CONVENIO ANTERIOR**

Las partes acuerdan la extinción por mutuo acuerdo del convenio suscrito en fecha 13-05-2020, en virtud de la resolución de Alcaldía núm. 2020/648 de fecha 11-05-2020, al que viene a sustituir al que ahora se suscribe.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar,  
Miguel Ángel Méndez Gil

Secretaria General del  
Ayuntamiento de Premià de Mar,  
Elisa Almirall Gayo

Rector de la Parroquia Sant Cristofol  
de Premià de Mar,  
Javier Pich-Aguilera Roca



Ajuntament de  
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1  
Telèfon 93 741 74 00  
Fax 93 741 74 25  
08330 Premià de Mar  
<http://www.premiademar.cat>  
NIF: P0817100A

Àrea d'Atenció Social i a les persones  
Serveis Socials

**ANEXO 1**

MODELO RECIBO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS "BECAS DE FORMACIÓN" A LOS  
HUERTOS SOCIALES



CARITAS SANT CRISTÒFOL Premià de Mar

Recibo de incentivos económicos "becas de formación" a los Huertos Sociales, para familias en situación de vulnerabilidad, hechas por Caritas Sant Cristòfol con el apoyo Del Ayuntamiento de Premià de Mar



Ajuntament de  
Premià de Mar  
[www.premiademar.cat](http://www.premiademar.cat)

RECIBO Nº

FECHA

BENEFICIARIO

DNI

CONCEPTO

IMPORTE

FIRMA

VALIDACIÓN RESPONSABLE